RESOLUCIÓN PR / DL N° 034 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 248/21 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021 SUSCRITO CON LA FIRMA GL VENTAS DE GUSTAVO LEIVA, RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/21 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA ALCOHOL"*, **ID N° 393.293.**

Asunción, 13 de enero de 2022

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 248/21 de fecha 14 de abril de 2021, resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/21 para la *"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA ALCOHOL"*, suscrito con la firma "GL VENTAS" de Gustavo Leiva. con ID N° 393.293; la Nota de fecha 11 de enero de 2022, de la firma "GL VENTAS" de Gustavo Leiva; la Nota Interna GSSMA/9/1/2022 de fecha 12 de enero de 2022, de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; la Nota Interna DOC N° 60/03/004/2022 de fecha de fecha 12 de enero de 2022 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/60/2022 de fecha de fecha 12 de enero de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-5/005/2022 de fecha 12 de enero de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones;Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC N° 60/5/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 248/21 de fecha 14 de abril de 2021, resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/21 para la *"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA ALCOHOL"*, suscrito con la firma "GL VENTAS" de Gustavo Leiva, ID N° 393.293, tiene prevista una vigencia de 9 (*nueve*) meses, contados desde el día hábil siguiente desde la suscripción del Contrato.

Que, la administración del contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la cláusula novena.

Que, el monto del Contrato es de Gs. 228.160.000 (*Guaraníes doscientos veintiocho millones ciento sesenta mil*).

Que, el administrador del Contrato remite la nota a la firma "GL VENTAS" de Gustavo Leiva y solicita su conformidad, y en fecha 11 de enero de 2022 expresa su conformidad para ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 248/21.

Que, por Nota Interna GSSMA/9/1/2022 de fecha 12 de enero de 2022, la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente solicita la extensión de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, en consideración a que han ejecutado las cantidades mínimos y que aún cuentan con saldo disponible y a fin de poder contar con el envasado de alcohol en consideración a que en estos tiempos en la cual la pandemia COVID 19 sigue vigente.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera

RESOLUCIÓN PR / DL N° 034 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 248/21 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021 SUSCRITO CON LA FIRMA GL VENTAS DE GUSTAVO LEIVA, RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/21 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA ALCOHOL"*, **ID N° 393.293.**

precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, el Art.9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"Por el cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03"* establece: *" e) Cuando la Convocante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60/03/004/2022 de fecha de fecha 12 de enero de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, para el análisis jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/60/2022 de fecha de fecha 12 de enero de 2022, la Dirección Jurídica procede a analizar la viabilidad de lo solicitado. Realizando el análisis jurídico pertinente y expresa que: "*...teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Gerencia Administradora del contrato, considera que se encuentra justificada y fundamentada la ampliación de vigencia solicitada, y no encuentra reparo alguno, por lo que el pedido de adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma*".

Que, por Nota Interna DOC N° 60-5/005/2022 de fecha 12 de enero de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General, a fin de seguir con el trámite correspondiente.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la entidad
Abg. Elizabeth Paniagua Arellano
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 034 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 248/21 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021 SUSCRITO CON LA FIRMA GL VENTAS DE GUSTAVO LEIVA, RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/21 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA ALCOHOL"*, **ID N° 393.293.**

Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo1°. APROBAR la suscripción de la adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 248/21 de fecha 14 de abril de 2021, suscrito con "GL VENTAS" de Gustavo Leiva, resultado del llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/21 para la *"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA ALCOHOL"*, ID N° 393.293, a fin de ampliar la vigencia del plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N.° 248/21 hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda".

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archívese.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Benítez
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/ep/si

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/DLNº 248/21

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominado en adelante la **CONTRATANTE** por una parte, y, por la otra, la firma **GL VENTAS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA,** con **RUC N° 1861152-5,** domiciliada en Ybyrá Pytá N° 233 y Emilio Johanssen, de la ciudad de Villa Elisa., República del Paraguay**,** representada en este acto por **GUSTAVO ADOLFO LEIVA**, con C.I. N° 1.861.152, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL N° 248/21 de fecha 14 de abril de 2021 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021 para la ***"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA ALCOHOL",*** ID N° 393.293 sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 248/21 de fecha 14 de abril de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 248/21 suscrito en fecha 14 de abril de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 13.. del mes de .....enero.....de 2022.

GUSTAVO ADOLFO LEIVA
PROVEEDOR
GL VENTAS

GL Ventas & Servicios
de Gustavo A. Leiva
Propietario

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC